

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15207

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-109358

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de septiembre de 2010, con el N° 10-109358-00000-0000, por la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES EFERVESCENTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/033299 del 6 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 629 del 20 de junio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19622 y notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 56 a 58 reverso del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-109358-00006-0000 del 28 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 20 (Fls. 67 y 68) que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que de acuerdo con la materia reclamada por la sociedad solicitante se modifica el título de la solicitud (Fl. 52), el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN EFERVESCENTE QUE COMPRENDE UNA SAL FISIOLÓGICAMENTE ACEPTABLE DE UN AMINO ÁCIDO BÁSICO, UNA FUENTE DE ÁCIDO Y UNA SAL DE CARBONATO SOLUBLE".

SEPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 20 contenidas en los folios 67 y 68, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

Página 1 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1129903439

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15207

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-109358

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones efervescentes que eviten el deterioro dental y que también traten o reviertan tales efectos y se utilicen para el tratamiento de trastornos bucales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones efervescentes que comprenden una sal fisiológicamente aceptable de un aminoácido básico, una fuente de ácido y una sal de carbonato soluble.

7.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de febrero de 2008, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	JP7258053A	"Composition for oral cavity"	09/Octubre/1995
D2	US6488961B1	"Effervescent granules and methods for their preparation"	03/Diciembre/2002

El documento D1¹ una composición para la cavidad oral que tiene un efecto de supresión de la placa bacteriana, contiene arginina, canavanina o sus sales, y un agente productor de dióxido de carbono (Resumen).

El documento D2² divulga gránulos efervescentes con una velocidad controlable de efervescencia. En algunas realizaciones, los gránulos de este tipo comprenden un agente ácido, un agente alcalino, un agente farmacológicamente activo, y opcionalmente, un plastificante (Resumen).

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene*

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

CC=JP&NR=7258053A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19951009&DB=EPODOC&locale=en_EP

²<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

CC=US&NR=6488961B1&KC=B1&FT=D&ND=5&date=20021203&DB=EPODOC&locale=en_EP

Página 2 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1129903439

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15207
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-109358

nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición efervescente que comprende un aminoácido básico en forma libre o en forma de sal fisiológicamente aceptable, una fuente de ácido, y una sal de carbonato soluble; en donde el aminoácido básico está en la forma de un carbonato, y dicho aminoácido básico es arginina, lisina, citrulina, ornitina, creatina, histidina, ácido diaminobutanoico, ácido diaminopropanoico, sales y/o combinaciones de los mismos; dicha fuente de ácido se selecciona del grupo que consiste de ácido cítrico, ácido málico, ácido tartárico, ácido adípico, y ácido fumárico; y dicha sal de carbonato soluble se selecciona de bicarbonato de sodio, bicarbonato de potasio, carbonato de sodio, carbonato de potasio, bicarbonato de arginina, y combinaciones de los mismos.”* (Fl. 67).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica (D1 y D2):

Características esenciales	D1	D2
Una composición efervescente que comprende:	Composición oral que comprende:	Composición efervescente para administración oral (Columna 2, líneas 18-25) que comprende:
Un aminoácido básico en forma libre o en forma de sal fisiológicamente aceptable, dicho aminoácido es: arginina, lisina, citrulina, ornitina, creatina, histidina, ácido diaminobutanoico, ácido diaminopropanoico, sales y/o combinaciones de los mismos. En donde el aminoácido básico está en la forma de un carbonato,	Arginina, que puede ser L-arginina (Párrafo [0008]),	L-lisina, Arginina, glicina (Columna 5, líneas 22-24),
Una fuente de ácido, la cual se selecciona del grupo que consiste de ácido cítrico, ácido málico, ácido tartárico, ácido adípico, y ácido fumárico	Agente productor de dióxido de carbono, el cual está formado por la combinación de un carbonato que puede ser bicarbonato de sodio o de potasio, y un ácido orgánico que puede ser cítrico, fumárico o málico (Párrafos [0010] y [0011]).	Un compuesto ácido como el ácido cítrico, tartárico, maléico, fumárico, málico, adípico entre otros (Columna 4, líneas 60-64),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15207
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-109358

y una sal de carbonato soluble la cual se selecciona de bicarbonato de sodio, bicarbonato de potasio, carbonato de sodio, carbonato de potasio, bicarbonato de arginina, y combinaciones de los mismos		Un compuesto alcalino como un carbonato o bicarbonato (en D2, la palabra carbonato equivale a bicarbonato) de: litio, potasio, sodio, amonio, calcio, arginina, lisina (Columna 5, líneas 18-25), específicamente carbonato de L-arginina (Columna 5, líneas 23)
En donde el aminoácido básico está en la forma de un carbonato,	No menciona	

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición oral que comprende, arginina, la cual puede ser L-arginina (Párr. [0008]), un agente productor de dióxido de carbono, el cual está formado por la combinación de un carbonato que puede ser bicarbonato de sodio o de potasio, y un ácido orgánico que puede ser cítrico, fumárico o málico (Párrs. [0010] y [0011]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición del documento D1 consiste en que el aminoácido básico arginina, está en la forma de un carbonato.

No se observa que el hecho de que la arginina esté en la forma de un carbonato produzca un efecto inesperado y sorprendente en la composición de la invención. De hecho, en los ejemplos 5 a 8 (Fis. 22 y 23) de la solicitud en estudio, la solicitante menciona que se prepararon 6 composiciones en polvo, 5-A, 5-B, 5-C, 5-D, 5-E y 5-E, las cuales fueron administradas (en el ejemplo 7) en forma de suspensión a un individuo, y tras la administración diaria durante un mes, se observó una disminución de la hipersensibilidad de las piezas dentales y de la sequedad bucal. A la luz de dichos ejemplos, se entiende que la composición 5-C, que no tiene la arginina en forma de bicarbonato, sino que el sistema que produce la efervescencia está conformado por carbonato de potasio y ácido cítrico, produjo los mismos resultados que las composiciones que sí tenían bicarbonato de arginina.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición farmacéutica efervescente que contiene arginina, la cual es conocida en el documento D1, con el fin de obtener una composición efervescente oral alternativa para evitar el deterioro dental.

Sin embargo, el documento D2 divulga una composición efervescente para administración oral cuyas características técnicas se detallan en la tabla anterior, composición en la cual se hace uso del carbonato de L-arginina (Columna 5, líneas 23) para la formación de los gránulos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15207

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-109358

efervescentes.

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia que conoce la formulación efervescente del documento D1 y que además conoce del documento D2 que el sistema efervescente se puede formar haciendo uso de una base como el carbonato de L-arginina, esperaría obtener con una alta expectativa de éxito que la formulación fuera efectiva para evitar el deterioro dental al contener arginina, llegando así al objeto de la reivindicación 1, por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 20 no mencionan características técnicas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante en cuanto a que el documento D1 no afecta la novedad de la invención, este Despacho reconoce que en efecto, frente a las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, dicho documento D1 no afecta la novedad por no contener todas y cada una de las características técnicas de la invención.

Ahora, en referencia al argumento de la solicitante frente al documento D2, este Despacho aclara que el documento D2 es US6488961 y no el US6488981 como se menciona en el memorial de respuesta, además, esta Oficina se permite aclarar que no se realizó un análisis subjetivo ya que en efecto el documento D2 da a conocer que es posible la formación de sistemas efervescentes haciendo uso de un aminoácido en forma de sal (D2, columna 5, línea 23), como el carbonato de arginina, por lo que a la fecha de prioridad de la presente solicitud, la solicitante ya conocía dicha información para ser utilizada en el desarrollo de su invención.

Por último, frente al argumento de la solicitante en cuanto a que ninguna de las anterioridades había siquiera sugerido una solución al problema recurrente en las composiciones efervescentes conocidas, este Despacho considera que si bien, en el documento D1 no se menciona que la presencia de arginina en la composición oral efervescente evite el deterioro dental, no se puede asumir que ésta no resulte en la misma protección ante dicho deterioro dental, es decir, el hecho de que la composición efervescente del documento D1 sea semejante en cuanto a los componentes a la de la invención, permite concluir que presenta el mismo comportamiento en cuanto a la protección frente al deterioro dental causado por las composiciones efervescentes convencionales. Además, que los documentos del estado de la técnica no deben necesariamente resolver el mismo problema técnico propuesto por la solicitud, sino que es suficiente con el hecho de que pertenezcan al mismo campo técnico.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1129903439

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15207

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-109358

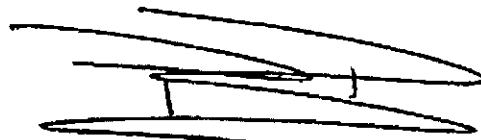
EFERVESCENTE QUE COMPRENDE UNA SAL FISIOLÓGICAMENTE ACEPTABLE DE UN AMINO ÁCIDO BÁSICO, UNA FUENTE DE ÁCIDO Y UNA SAL DE CARBONATO SOLUBLE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Ximena Isabel Andrade Hermoso ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓